

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 3 de noviembre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dos de Diciembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2020-0437

Conforme lo solicitado en el escrito de medidas cautelares, con apego a lo normado en el artículo 599 del C.G. del Proceso **DECRETA:**

1.- El embargo de las sumas de dinero que por cualquier motivo llegue a tener la parte demandada en las entidades financieras que se indican en el escrito que antecede, trátase de cuentas corrientes, ahorros o CDT, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Oficiése haciendo las advertencias contenidas en el artículo 593 del C.G. del Proceso. Límitese la medida a la suma de \$14.000.000,00. M/cte.

2.- No se accede a la solicitud de oficiar a TRANSUNION y EXPERIAN COLOMBIA, como quiera que la investigación de los bienes que posea la parte demandada, no se encuentra en cabeza del Despacho sino del interesado, máxime cuando no se evidencia que hubiese impetrado petición ante dichas entidades y esta se hubiese negado a suministrar la información.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 098

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

Jyc